



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Radicado | 050579 31 03 001 2023 00090 00 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | ROBERTO MÁRQUEZ VARGAS |
| Demandados | JOHN FREDY OSORIO GALLO |
| Providencia | 2023 - I 248 |
| Asunto | Mandamiento de pago |

1. **ROBERTO MÁRQUEZ VARGAS**, a través de endosatario en procuración, promueve demanda ejecutiva en contra de **JOHN FREDY OSORIO GALLO**, en la que pretende el pago de obligaciones contenidas en diecisiete letras de cambio que allega con la demanda¹.

Esta autoridad judicial es competente para conocer la demanda, atendiendo a la cuantía de la pretensión –por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, capital e intereses-, la cual supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, además, que Puerto Berrio es el lugar de cumplimiento de las obligaciones según lo previsto en los títulos valores presentados como títulos ejecutivos.

2. La demanda demanda ejecutiva cumple con los requisitos formales del artículo 82 y 430 del Código General del Proceso, presentándose como títulos base de recaudo diecisiete letras de cambio que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **JOHN FREDY OSORIO GALLO**. Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago en su contra para que pague en el término de cinco días (5), con la única advertencia que, los intereses moratorios será desde la fecha que se hizo exigible la obligación, es decir, un día después del vencimiento del día previsto para el pago. De igual manera, se le informará al demandado que cuenta con el término de diez (10) días para formular excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOHN FREDY OSORIO GALLO** para que pague a **ROBERTO MÁRQUEZ VARGAS**, las siguientes sumas de dinero, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación:

- a) **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "01" firmada el 22 de marzo de 2022, más los intereses

¹ Por medios virtuales



moratorios desde el 23 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b) **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "02" firmada el 27 de octubre de 2021, más los intereses moratorios desde el 28 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "03" firmada el 28 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 29 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d) **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** como capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio "04" firmada el 21 de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 22 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e) **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "05" firmada el 23 de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 24 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f) **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "06" firmada el 15 de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 16 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- g) **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "07" firmada el 25 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 26 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h) **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "08" firmada el 30 de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 31 de agosto de 2023 a la tasa de una y media



veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- i) **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "09" firmada el 8 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 9 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- j) **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "10" firmada el 6 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 7 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- k) **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "11" firmada el 26 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 27 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- l) **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "12" firmada el 7 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 8 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- m) **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "13" firmada el 23 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 24 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- n) **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "14" firmada el 21 de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 22 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- o) **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "15" firmada el 24 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 25 de agosto de 2023 a la tasa de una y media



veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

p) CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) como capital contenido en la letra de cambio "16" firmada el 3 de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 4 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

q) CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) como capital contenido en la letra de cambio "17" firmada el 29 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de agosto de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, informándose que cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar, términos que se contabilizan de manera simultánea.

TERCERO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d840f474cecdc96db3e3c2157ee0ccd6694879f85515f8503275382565c2e7b7**

Documento generado en 25/09/2023 01:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>